

Página: 1 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)		
CIUDAD	FECHA	27 de julio de 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria de Salud y Desarrollo Social	
OBJETO A CONTRATAR	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4 No. 2a 18 INSPECCIÓN LA ESPERANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR COMUNITARIO DEL BIENESTAR FAMILIAR HCB TÍO RICO DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.	
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratación Directa	
BASE LEGAL	Literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.4.11	
CODIGO UNSPSC	80131501	
CÓDIGO BMP	2024253860068	
PROGRAMA	LA MESA SOCIAL	
META PRODUCTO	Garantizar al 100% el funcionamiento de Espacios de Atención a la Primera Infancia	
IMPUTACIÓN PTAL	2.3.4102002.53.2.3.2.02.02.009.053.200	
FUENTE DEL RECURSO	200 - R.B. PROPIOS ICLD	
RESPONSABLE Iván Darío Morales Correa	CARGO Secretario de Salud y Desarrollo Social	
1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN		
A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.		
1.1. Los Referentes Constitucionales		
La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...”.		
1.2. Los Referentes Legales		
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.		
El Estatuto de Contratación Pública, la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 señala que los contratos que se celebren las entidades públicas se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los elementos especialmente normados en ese cuerpo normativo.		

Página: 2 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA	
Código:			
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
Versión: V3			

Con el fin de garantizar la mejor calidad de servicio a nuestros niños y niñas debido a que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad u durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, psicosocial, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. A partir de la expedición de la Ley 1450 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, se hace énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

La Constitución Política de Colombia de 1991, se consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas; la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación balanceada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, entre otros. Y a su vez, por disposición constitucional la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de proteger a los niños y niñas a fin de garantizar su desarrollo armónico e integral y el pleno ejercicio de sus derechos.

El Servicio Público de Bienestar Familiar, se define como *“el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”* (Artículo 3° del Decreto 936 de 2013). Concepto que fue ratificado por el artículo 2.4.1.3. del Decreto Reglamentario 1084 de 2015, mediante el cual se regula el sector de Inclusión Social y Reconciliación (norma actualmente vigente y aplicable para el desarrollo del servicio público de Bienestar).

Es así que la Modalidad Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia son servicios que ofrece atención a niñas y niños desde los 18 meses hasta los 4 años 11 meses y 29 días, que habitan en zonas urbanas o rurales, pertenecientes a familias focalizadas de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF y las características del servicio. Cabe aclarar que en el rango de 18 a 24 meses sólo se podrá atender un niño o niña por unidad de servicio. Niñas y niños que vienen siendo atendidos en vigencias anteriores y que no acceden a otra oferta institucional deberán contar con estudio de caso en el cual se soporte que el entorno del HCB, cuenta con los espacios físicos, los recursos y los materiales pertinentes y suficientes para la atención de este grupo de edad, teniendo en cuenta las características propias del ciclo vital.

En este sentido, la Modalidad Comunitaria tiene como finalidad promover de manera intencionada el desarrollo de niñas y niños, con la participación de talento humano idóneo, responsable de planear y gestionar acciones tendientes a la garantía de los derechos, construir propuestas pedagógicas que generen oportunidades de expresión y comunicación con pares y adultos. Así como la construcción de acuerdos sociales y territoriales que permita la diversidad de experiencias para el desarrollo integral, y con un énfasis particular en el trabajo comunitario, desde el sentido que la comunidad le otorga al cuidado y protección de la niñez. Las niñas y niños son atendidos por una Madre o el Padre Comunitario, líder de su Hogar Comunitario y se fortalece en su particularidad por dos características: por un lado, exige y posiciona el protagonismo de la familia y la comunidad y plantea una estrategia de corresponsabilidad de parte de la sociedad civil; y de otro lado, es una modalidad que vive en la cotidianidad de la vida de las niñas y los niños y sus familias

Página: 3 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

Los servicios de la Modalidad Comunitaria coordinan acciones relacionadas con nutrición, salud, formación y acompañamiento a familias y cuidadores, entre otros aspectos relacionados con la atención a la primera infancia. Estos servicios se realizan a través de entidades administradoras del servicio, que, en corresponsabilidad con la sociedad, la familia y el Estado es entendido como nivel nacional, departamental y municipal, y aportan recursos que se evidencian en las rutas integrales de atención a la primera infancia con el fin de atender las necesidades básicas y garantizar los derechos de niñas y niños de primera infancia en los territorios del país.

Estas características otorgan un papel activo a la familia y la comunidad para generar dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza, en el marco del desarrollo de la comunidad y la construcción de paz con un ambiente enriquecido que fomente el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia.

Para el caso de los **UBA de la Inspección de La Esperanza**, este es un servicio que opera bajo la agrupación de 2 a 7 hogares comunitarios familiares en una misma planta física, la cual debe contar con la infraestructura necesaria para su funcionamiento, previa verificación por parte del respectivo centro zonal, teniendo en cuenta las condiciones de calidad. Opera 200 días al año, 8 horas diarias.

Para su funcionamiento se requiere del apoyo de las alcaldías locales y otras entidades tanto públicas como privadas, los centros zonales y la participación de la comunidad para ubicar y adecuar un espacio para que funcione la UDS. Los encargados de la atención en este tipo de servicio son madres o padres comunitarios más el coordinador pedagógico y auxiliar de servicios generales dependiendo del número de usuarios de la UDS. Brindan el servicio durante 200 días al año, de lunes a viernes con un horario de 8 horas. Los padres no pagan cuota por el sostenimiento de sus hijos. Los niños y niñas reciben refrigerio en la mañana, almuerzo y refrigerio en la tarde para cumplir con el 70 % de los requerimientos nutricionales, es decir, reciben los alimentos necesarios en la proporción ideal para su correcto desempeño.

Los **UBA de la Inspección de La Esperanza** son una de las modalidades de atención definidas en el marco de la Política Pública de Primera Infancia. Se conciben como modalidad complementaria a las acciones, descripción tomada del documento "DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. MODALIDADES DE ATENCIÓN". Comisión intersectorial para la atención de la primera infancia "DE CERO A SIEMPRE" - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Bogotá D.C. junio de 2012. GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA GUÍA TÉCNICA PARA ORIENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD INSTITUCIONAL.

En aplicación a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde Municipal, asegurar cada una de las acciones posibles, para la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de La Mesa, y así mismo acorde con el artículo 91 de la citada norma modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y el Artículo 5 de la Ley 1551 de 2012.

El Decreto 1082 de 2018 en artículo 2.2.1.21.4.11 establece lo siguiente "Arrendamiento de bienes inmuebles: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para la cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del Mercado en la que la entidad requiere el inmueble.

Página: 4 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

2. Analizar y comprar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamientos, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación Pública.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las Entidades Estatales actúan como arrendatarias.

Por su parte, el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

En la expedición de la Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, se estableció en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional. A su vez, la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia en los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN. A partir de la expedición de la Ley 1450 de 2011 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014), se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyectó como una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

Decreto 0987 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.” “(...) ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA. Son funciones de la Dirección de Primera Infancia las siguientes: 1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes (...)”. República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Contratación.

El Municipio cuenta dentro de su estructura con diferentes dependencias, que se encargan de coordinar las labores propias, acorde con los temas de su conocimiento; y corresponde a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio, adelantar los programas para lo cual el municipio garantiza el acompañamiento técnico y logístico.

1.3. Plan de Desarrollo

En correspondencia con el plan de desarrollo **JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL” 2024 – 2027**, se han venido generando procesos que permitan la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho.

Es así que en el Plan de Desarrollo “**Juntos recuperemos la mesa con Compromiso y Equidad Social 2024- 2027**” en su programa “**FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS Y PROGRAMAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA**”, tiene proyectado en sus metas “**GARANTIZAR AL 100% EL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**”, articulándose a las políticas del orden nacional; con el propósito de fin de beneficiar a 56 niños y niñas (Primera Infancia) en efecto, se pretende

Página: 5 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA		
Código:			
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
Versión: V3			

fortalecer institucionalmente a la Administración Municipal de La Mesa brindando servicios humanos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana en el control social a la gestión pública y garantizando condiciones adecuadas a la población Primera Infancia de todos los sectores del Municipio.

1.4. Justificación de la Necesidad

El Municipio de La Mesa, es una entidad territorial del Estado con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señalan la Constitución y la Ley. Tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva; El objetivo general de la administración municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el art 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

El Plan de Desarrollo del Municipio de La Mesa “JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL” 2024 – 2027, se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en Implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y fomentar la cultura ciudadana.

Con el fin de garantizar la mejor calidad de nuestros niños y niñas debido a que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad u durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, psicosocial, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. A partir de la expedición de la Ley 1450 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, se hace énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

Es así que la modalidad de los **UBA**, este servicio se opera bajo la agrupación de 2 a 7 hogares comunitarios familiares en una misma planta física, la cual debe contar con la infraestructura necesaria para su funcionamiento, previa verificación por parte del respectivo centro zonal, teniendo en cuenta las condiciones de calidad. Opera 200 días al año, 8 horas diarias.

Para su funcionamiento se requiere del apoyo de las alcaldías locales y otras entidades tanto públicas como privadas, los centros zonales y la participación de la comunidad para ubicar y adecuar un espacio para que funcione la UDS. Los encargados de la atención en este tipo de servicio son madres o padres comunitarios más el coordinador pedagógico y auxiliar de servicios generales dependiendo del número de usuarios de la UDS. Brindan el servicio durante 200 días al año, de lunes a viernes con un horario de 8 horas. Los padres no pagan cuota por el sostenimiento de sus hijos. Los niños y niñas reciben refrigerio en la mañana, almuerzo y refrigerio en la tarde paracumplir con el 70 % de los requerimientos nutricionales, es decir, reciben los alimentos necesarios en la proporción ideal para su correcto desempeño.

Página: 6 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

Considerando la necesidad de fortalecer las capacidades parentales de las familias y cuidadores y de responder a las condiciones de dispersión geográfica en las que muchas de estas habitan en el país, se concibe la modalidad desarrollo infantil en medio familiar como un servicio de educación inicial no convencional, que posibilita la atención integral de los niños y las niñas en entornos más cercanos y propios a sus condiciones, como son su familia y la comunidad.

El marco normativo principal del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) lo constituye la Ley 7ª de 1979 con sus Decretos Reglamentarios 2388 de 1979 y 1137 de 1999 y la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, en el ámbito municipal se hace necesario contar con este referente que articule el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y desarrolle acciones que permitan atender a la población de niños, niñas y adolescentes desde los diferentes aspectos: Servicios de atención, protección, participación y ejercicio de los derechos buscando siempre mejorar su calidad de vida mediante el fortalecimiento de espacios y ambientes sanos y adecuados.

En aplicación a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad de la Alcaldesa Municipal, asegurar cada una de las acciones posibles, para la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de La Mesa, y así mismo acorde con el artículo 91 de la citada norma modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y el Artículo 5 de la Ley 1551 de 2012.

La Constitución Política de Colombia de 1991, se consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas; la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación balanceada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, entre otros. Y a su vez, por disposición constitucional la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de proteger a los niños y niñas a fin de garantizar su desarrollo armónico e integral y el pleno ejercicio de sus derechos.

El Servicio Público de Bienestar Familiar, se define como “el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar” (Artículo 3º del Decreto 936 de 2013). Concepto que fue ratificado por el artículo 2.4.1.3. del Decreto Reglamentario 1084 de 2015, mediante el cual se regula el sector de Inclusión Social y Reconciliación (norma actualmente vigente y aplicable para el desarrollo del servicio público de Bienestar). Dentro del anterior marco normativo, se destaca que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan los niños y niñas en su cotidianidad.

Se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, y la meta **GARANTIZAR AL 100% EL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**, del Plan de Desarrollo, se hace necesario suscribir contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en **Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la CALLE 4 No. 2a 18 Inspección La Esperanza** para la ubicación transitoria Hogar Comunitario del Bienestar Familiar HCB Tío Rico de la Inspección en mención.

Siendo así, las modalidades Centros de Desarrollo Infantil funcionan en espacios especializados para atender a los niños y niñas de la primera infancia; están orientadas a sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas hasta su ingreso al grado de transición.

Página: 7 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

Considerando la necesidad de fortalecer las capacidades parentales de las familias y cuidadores y de responder a las condiciones de dispersión geográfica en las que muchas de estas habitan en el país, se concibe la modalidad Desarrollo Infantil en medio familiar como un servicio de educación inicial no convencional, que posibilita la atención integral de los niños y las niñas en entornos más cercanos y propios a sus condiciones.

Se hace necesario suscribir contrato de arrendamiento en el inmueble ubicado en **Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la CALLE 4 No. 2a 18 Inspección La Esperanza.**

POBLACIÓN BENEFICIARIA: Con la contratación de la representación en primera instancia la administración municipal, y en segundo lugar la población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la cabecera municipal 22.548 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 15.528 habitantes, específicamente se beneficiaran 14 niños y niñas -Primera Infancia (0 a 5 años de edad) Con la ejecución del presente proyecto se busca apoyar la beneficiar a la comunidad objeto, (niño, y niñas, primera infancia)

1.5. Conclusión

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la administración municipal, y en especial para la Secretaría de Salud y desarrollo Social, suscribir contrato de arrendamiento en el inmueble ubicado en la CALLE 4 No. 2a 18 de la Inspección La Esperanza, para la atención integral de la primera infancia. Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de la Ley 7ª de 1979 Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y sus decretos reglamentarios 2388 de 1979 y 1137 de 1999 y la Ley 1098 de 2006 código de Infancia y Adolescencia mediante los cuales se establece la garantía, cumplimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

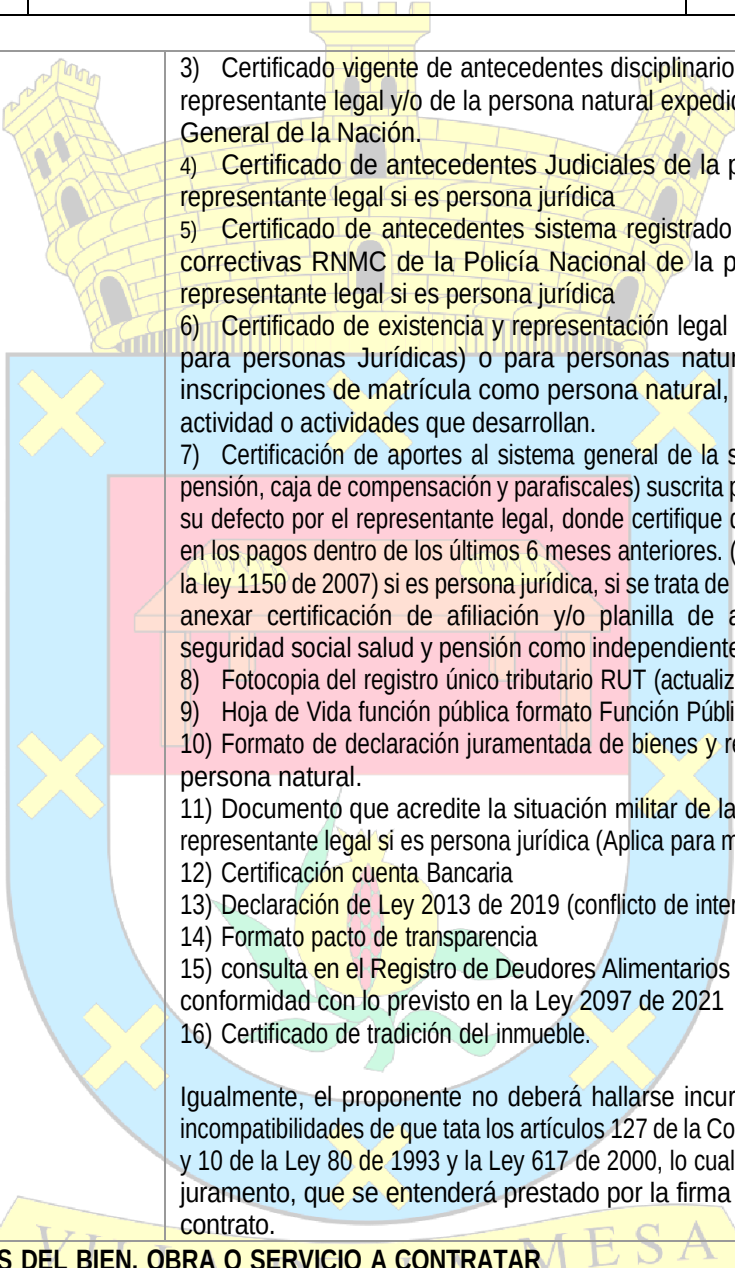
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
2.2. OBJETO	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4 No. 2a 18 INSPECCIÓN LA ESPERANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR COMUNITARIO DEL BIENESTAR FAMILIAR HCB TÍO RICO DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Municipio de La Mesa, CALLE 4 No. 2a 18 Inspección La Esperanza
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS , término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.680.000,00) , incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 2026001039 que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Mesa.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato así: Cinco (05) pagos parcial mensuales anticipados por un valor de UN MILLON SETECIENTOS

Página: 8 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

	SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.760.000), cada uno; Y un pago final por los días faltantes. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos previa presentación de (i) factura o documento equivalente, (ii) informe de actividades por parte del contratista y sus respectivas evidencias, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de canon de arriendo mensuales UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.760.000). El Municipio de La Mesa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo IVAN DARIO MORALES CORREA, Secretario de Salud y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación.
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO	1) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica. 2) Certificado vigente de responsabilidad fiscal de la sociedad y del representante legal y/o de la persona natural expedido por la Contraloría General de la Republica.

Página: 9 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

		3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la sociedad y del representante legal y/o de la persona natural expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4) Certificado de antecedentes Judiciales de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica 5) Certificado de antecedentes sistema registrado nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica 6) Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio para personas Jurídicas) o para personas naturales cuando tengan inscripciones de matrícula como persona natural, donde se verifique la actividad o actividades que desarrollan. 7) Certificación de aportes al sistema general de la seguridad social (salud, pensión, caja de compensación y parafiscales) suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, donde certifique que se encuentra al día en los pagos dentro de los últimos 6 meses anteriores. (Art 50 l. 789/02 y 23 de la ley 1150 de 2007) si es persona jurídica, si se trata de persona natural deberá anexar certificación de afiliación y/o planilla de aporte al régimen de seguridad social salud y pensión como independiente. 8) Fotocopia del registro único tributario RUT (actualizado). 9) Hoja de Vida función pública formato Función Pública. 10) Formato de declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado si es persona natural. 11) Documento que acredite la situación militar de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica (Aplica para menores de 50 años). 12) Certificación cuenta Bancaria 13) Declaración de Ley 2013 de 2019 (conflicto de interés) 14) Formato pacto de transparencia 15) consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021 16) Certificado de tradición del inmueble. Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 617 de 2000, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR		De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere suscribir contrato de arrendamiento en el inmueble ubicado en la CALLE 4 No. 2a 18 Inspección La Esperanza el cual cuenta con un área 392 metros, distribuidos con Un (01) Salón, Un (01) comedor, Un (01) Baño acondicionado para niños y Una (01) Cocina, que cuente con los servicios públicos disponibles como luz, agua y alcantarillado, las áreas construidas, debe contar con buena ventilación e iluminación, todas sus especificaciones se encuentran detalladas en la Escritura No 934 del 05 de Mayo de 2012 de la Notaría Única de La Mesa Cundinamarca.
2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	I. OBLIGACIONES GENERALES:	a) Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.

Página: 10 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

	b. Entregar a EL MUNICIPIO el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato c. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de EL MUNICIPIO d. Librar a EL MUNICIPIO de toda perturbación en el uso y goce del inmueble e. Entregar el inmueble con los servicios públicos e impuestos y demás cargos o pagos al día f. Otorgar a EL MUNICIPIO un plazo de quince (15) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). i. El contratista deberá reportar cualquier acto sospechoso de corrupción y/o fraude que evidencie en el desarrollo de sus funciones, a través de los canales de denuncia correspondientes j. Debe registrar y publicar la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, como lo establece la Ley 2013 de 2019 en su propósito de fortalecer la transparencia en la administración pública II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. El ARRENDADOR se obliga a entregar en arrendamiento el inmueble ubicado, en el municipio de La Mesa, CALLE 4 No. 2a 18 Inspección La Esperanza, el cual cuenta con un área 392 metros, distribuidos con Un (01) Salón, Un (01) comedor, Un (01) Baño acondicionado para niños y Una (01) Cocina, que cuente con los servicios públicos disponibles como luz, agua y alcantarillado, las áreas construidas, debe contar con buena ventilación e iluminación, todas sus especificaciones se encuentran detalladas en la Escritura No 934 del 05 de mayo de 2012 de la Notaria Única de La Mesa Cund. .
--	--

Página: 11 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

	2. El uso del inmueble tomado en arrendamiento será destinado sólo y exclusivamente para la ubicación de los niños y niñas beneficiarios de la UBA de la Inspección de La Esperanza. 3. El arrendador NO permitirá a sus empleados o personas ajenas, el ingreso al espacio tomado en arriendo por la administración, toda vez que será de uso exclusivo para la Unidad Básica de Atención UBA de la Inspección de La Esperanza. 4. El arrendador, permitirá a la Alcaldía a realizar adecuaciones si se requiere, para el correcto funcionamiento de la UBA. 5. El espacio que se entregue a título en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de La Mesa, Cundinamarca 6. Suscribir acta de entrega del espacio arrendado 7. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial. 8. Todas las demás inherentes al objeto contrato
2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	a. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. d. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
CONTRATACIÓN DIRECTA – De acuerdo con lo establecido en el literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles, el cual fue señalado de la misma manera en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: “Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”	
4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
El valor del presente contrato es la suma de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.680.000,00) M/CTE.	
En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios	

Página: 12 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

Para la determinación del precio del arrendamiento, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizó un estudio de mercado de los posibles inmuebles que podrían ser objeto de arrendamiento para el funcionamiento del Hogar comunitario de bienestar familiar del municipio de la Mesa Unidad Básica de Atención UBA de la Inspección de San Joaquín, recibiendo las siguientes cotizaciones:

COTIZACION	VALOR MENSUAL
Cotización 1	\$1.760.000,00
Cotización 2	\$1.800.000,00

Así mismo, encontrando como mejor opción, el BIEN INMUEBLE **CALLE 4 No. 2ª 18 INSPECCIÓN DE LA ESPERANZA**, el cual cuenta con un área 392 m2 distribuidos con Un (01) Salón, Un (01) comedor, Un (01) Baño acondicionado para niños y Una (01) Cocina, con servicios públicos disponibles como energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, las áreas construidas, cuentan con buena ventilación e iluminación; con un precio mensual de arrendamiento de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.760.000,00).

Es importante informar que de acuerdo a la visita en situ, del inmueble que se postuló para el funcionamiento del Hogar Comunitario de Bienestar (HCB) Tio Rico de la inspección de la esperanza, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- Centro Zonal La Mesa, emitió concepto favorable, certificando que este inmueble ofrece mejores condiciones de adaptación, distribución y espacio para la atención de los niños y niñas beneficiarios del servicio, favorece el desarrollo de las actividades del programa en condiciones más adecuadas de bienestar, seguridad y atención.

En consideración de lo anterior y verificadas las condiciones del mercado, el servicio de arrendamiento debe contratarse en la Inspección de La Esperanza del municipio de La Mesa ubicado **CALLE 4 NO. 2a 18 Inspección La Esperanza**, ya que es el lugar más asequible por la ubicación y el valor, lo cual se traduce en el mejor costo – beneficio para la entidad.

Origen de los recursos:

Oficina	Código Rubro	Programa	Valor	Recurso	Banco de proyectos	Nº CDP	Fecha CDP
Secretaria de Salud y Desarrollo Social	2.3.4102002. 53.2.3.2.02.0 2.009.053.20 0	La Mesa Social	\$9.680.000	R.B. PROP IOS ICLD	202425386 0068	DIS- 2026 0010 39	27 DE JULIO DE 2026

Página: 13 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Considerando que el inmueble ubicado **CALLE 4 No. 2a 18 Inspección La Esperanza**, para la **Unidad Básica de Atención (UBA) de la Inspección de La Esperanza**, de acuerdo a visita realizada en conjunto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Centro Zonal La Mesa, certifico que el inmueble ubicado en la Calle 4 No 2ª -18, de la inspección de La Esperanza, reúne la condiciones requerida para el funcionamiento del Hogar Comunitario de Bienestar (HCB) Tío Rico.(la cual se adjunta al presente proceso de contratación)

En consideración a lo anterior y verificadas las condiciones del mercado, el servicio de arrendamiento debe contratarse en La Inspección de La Esperanza del Municipio de La Mesa ubicado **CALLE 4 No. 2a 18 Inspección La Esperanza**, ya que es el lugar más asequible por ubicación y valor, lo cual se traduce en el mejor costo – beneficio para la entidad.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

Definición de Riesgo.

La Alcaldía Municipal entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, sumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Distribución de Riesgos:

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

Clasificación de Riesgos:

Página: 14 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Uso inadecuado de los bienes inmuebles por parte del arrendador	Baja (X)	Seguimiento por parte del supervisor para verificar el cumplimiento	Baja (X)
	Medio		Medio
	Alta		Alta

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.	Bajo (0.1)	$(0.1/1000) \times \text{valor contrato}$	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	$(0.2/1000) \times \text{valor del contrato}$	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad.	Medio (0.2)	$(0.2/1000) \times \text{valor del contrato}$	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato.	Bajo (0.1)	$0.2/1000 \times \text{valor contrato}$	Municipio
Hechos de las cosas	Daño de los bienes, por razones técnicas.	Bajo (0.1)	$0.2/1000 \times \text{valor del contrato}$	Municipio

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de La Mesa una garantía única la cual deberá los siguientes riesgos:

GARANTÍA (riesgo)	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	10% del Valor del Contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Página: 15 de 15	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismo de derecho internacional; convenios necesarios para la ejecución de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros o tratados de libre comercio.

La Firma.

Funcionario Responsable:

IVAN DARIO MORALES CORREA
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Firma:

(Origina Firmado)

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Iván Darío Morales Correa	Secretario de Salud y Desarrollo Social	
Revisión técnica:	Iván Darío Morales Correa	Secretario de Salud y Desarrollo Social	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: CDI2026			

